

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD**

**DECRETO EXENTO N° 1.441**

**DALCAHUE, 1 de agosto de 2011**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1198 del 9 de junio de 2011 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el "Convenio Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario Año 2011" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$1.550.000.- (un millón quinientos cincuenta mil pesos) a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**

  
**ALFREDO HURTADO-ALVAREZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCION:**

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RACC/AOA/CSV/HRD/JBB/GBT

## CONVENIO

### PROGRAMA APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN EL NIVEL PRIMARIO AÑO 2011

En Castro con fecha 23 de marzo del 2011, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.979.210-6, domiciliado en calle Blanco 324 oficina 501, de la ciudad de Castro, representado por su Director **Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, de la ciudad de Dalcahue, representada por su alcalde, **Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 510 de 03 de mayo del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

1. Radiografía de Tórax AP y Lateral con informe de médico radiólogo.

2. Radiografía de Tórax para confirmación diagnóstica de Neumonía en menores de 5 años.
3. Radiografía de Tórax para confirmación diagnóstica de Neumonía en mayores de 65 años.
4. Apoyo radiológico en pacientes respiratorios con dificultad de diagnóstico radiológico y que requiera informe de especialista.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.550.000 (Un millón quinientos cincuenta mil pesos)**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

1. Radiografía de Tórax AP y Lateral Informada por médico Radiólogo.
2. Prioridad en menores de 5 años y mayores de 65 años.
3. Presentar evaluación del programa con Planilla de pacientes enviadas adjunta a este convenio.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

Junto con esto el Servicio debe solicitar el cumplimiento de los gastos de los recursos antes mencionados, a través, de los convenios con instituciones públicas o privadas y el listado de las personas beneficiadas con este Programa.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en cuotas mensuales, de acuerdo a la naturaleza de cada Componente, y siempre y cuando la evaluación con corte al 30 de septiembre, así lo amerite.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad en el primer corte de evaluación de fecha 31 de Septiembre, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, los cuales van a determinar el traspaso de la segunda cuota del convenio, pudiendo realizar el descuento correspondiente en el caso de no realizar las prestaciones señaladas en el presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá renovarse por un periodo si la entidad administradora así lo solicita y el Servicio lo estime pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior al vencimiento del convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, otro en poder del Director del establecimiento y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Asesor Jurídico, S.S. Chiloé